



SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Registro de Sentencia N°63

OFICINA JUDICIAL DE COCLÉ
CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.
Penonomé, 13 de junio
2024
[Signature]
Director

Causa N°: 2016-0001-4586	
Imputado: ERIC CARLES GORDÓN	C.I.P. 2-711-1102
Ofendido: CORREOS Y TELÉGRAFOS NACIONALES	C.I.P.
Delito: PECULADO DOLOSO SIMPLE	
Ministerio Público: EVELYN CÓRDOBA	
Querellante: HILDEBRANDO VALLESTER UREÑA	
Defensor: DINORA MC ELFRESH	
Juez: MARISABEL BAZÁN PEDRESCHI	Despacho: 4
Auxiliar de Sala: ULISES GONZÁLEZ VERGARA	
Fecha: 06/03/2020	
Hora de inicio: 2:09 PM	
Hora de fin: 3:42 PM	

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

PARTE RESOLUTIVA

Quien les habla Juez de Garantías de la Provincia de Coclé, **DECLARA** penalmente responsable al señor **ERIC CARLES GORDÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.2-711-1102**, nacido el 27 de agosto de 1982, cuenta con 37 años de edad, hijo de Gladys Judith Gordón Sánchez y Eric Carles González, reside en Barriada Cristo Rey, Chigoré, Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé; y, lo **CONDENA** a la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN**, como autor del delito Contra La Administración Pública, en la modalidad de Peculado Doloso Simple, tipificado en el artículo 338 del Código Penal, en perjuicio de Correos y Telégrafos Nacionales.

Se le impone como **PENA ACCESORIA**, conforme los artículos 50, 68 y 69 del Código Penal, la inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de cuatro años.

La pena principal es reemplazada, en atención al artículo **102** del Código Penal, por un Subrogado Penal de días multa; por quinientos (500) días multa, a razón de tres balboas (B/3.00) el día multa, lo que hace un total de mil quinientos balboas (B/1,500.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (1) año.

Se ordena practicar la reseña al señor Eric Carles Gordón, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Departamento de Criminalística, para que conste en los registros de investigación penal correspondientes.

Se deja sin efecto las medidas cautelares personales impuestas por este Tribunal.

Se fija el día 23 de septiembre de 2020 a las 2:30pm, audiencia ante el Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Coclé para verificación y control.

Se **ORDENA** girar las notas a las autoridades correspondientes, para ser efectiva las disposiciones contenidas, en esta Sentencia.

Ejecutoriada la presente resolución se **ORDENA** remitir al Juez de Cumplimiento, para la verificación y control.

Todos debidamente notificados.

[Signature]
LICDA. MARISABEL BAZÁN PEDRESCHI
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ

/ugv.

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video en la audiencia #927586 según lo dispuesto en los artículos